

Sección 504 - Derechos de los padres



La Sección 504 establece que las escuelas deben dar a los estudiantes con discapacidades los mismos beneficios y oportunidades de educación que a los estudiantes sin discapacidad.

De acuerdo con la 504, los estudiantes elegibles y sus padres tienen los siguientes derechos:

1. WCS debe darle a usted una copia escrita de sus derechos. Si desea saber más acerca de sus derechos, consulte con el coordinador 504 de su escuela o con el coordinador del distrito.
2. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para cubrir sus necesidades educacionales, así como son cubiertas las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.
3. Su hijo tiene el derecho a los servicios educacionales gratuitos, con excepción de los costos que deben pagar todos los estudiantes.
4. Su hijo tiene el derecho a ser educado con niños que no tienen discapacidades. Su hijo estará en una clase de educación general, a menos que sus necesidades educacionales no sean cubiertas aun contando con ayudas y servicios suplementarios.
5. Su hijo tiene el derecho a servicios, facilidades y actividades comparables con los provistos a los estudiantes sin discapacidades.
6. WCS debe evaluar a su hijo antes de decidir sobre la colocación o los servicios bajo la 504. Su hijo debe ser evaluado nuevamente cada vez que WCS quiera cambiar la colocación.
7. WCS usará información de variadas fuentes para tomar decisiones acerca de su hijo.
8. Las decisiones relacionadas con su hijo debe efectuarlas el Comité 504. Usted es parte de ese comité.
9. Los estudiantes que reciben servicios 504 deberán ser reevaluados al menos cada tres años.
10. WCS debe contar con su permiso por escrito antes de hacer la evaluación inicial.
11. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial de debido proceso si está en desacuerdo con WCS en la identificación, evaluación o colocación de su hijo bajo la 504. Usted tiene el derecho a participar en persona en la audiencia y a contratar un abogado, si así lo desea.
12. Si está en desacuerdo con otros asuntos además de la colocación o la evaluación de su hijo, tiene el derecho a reclamar ante el coordinador 504 de WCS.
13. Usted tiene el derecho a presentar un reclamo ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, Office for Civil Rights) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

La dirección de la Oficina Regional de la OCR responsable por Tennessee es: United States Department of Education, Office for Civil Rights - Atlanta Office, Southern Division, 61 Forsythe Street, SW, Suite 79T70, Atlanta, GA 30303.

14. Si usted desea una audiencia de debido proceso, debe enviar la solicitud por escrito a: Jill Merritt, Student Support Services Assistant Director, Williamson County Schools, 1320 West Main Street, Franklin, TN 37064. (615) 472-4147. Se establecerá una fecha para la audiencia y se elegirá un oficial de audiencia imparcial. Se le informará por escrito la fecha, hora y lugar de la audiencia.
15. Si está en desacuerdo con la decisión del oficial de la audiencia, usted tiene el derecho a que la corte de distrito federal más cercana revise la decisión.

Usted cuenta con derechos en relación con los registros educacionales de su hijo según la Ley de derechos y privacidad educacional de la familia (FERPA: Family Educational Rights and Privacy Act). La FERPA le otorga al padre, madre o tutor el derecho a:

- examinar y revisar el registro educacional de su hijo;
- hacer copias de esos registros;
- recibir una lista de todas las personas que cuentan con acceso a ese registro;
- pedir una explicación acerca de cualquier punto de ese registro;
- pedir una modificación en cualquier reporte en el caso de ser incorrectos, confusos o violatorios de los derechos del niño;
- una audiencia de esos asuntos en caso de que la escuela se negara a hacer las modificaciones.

Este Aviso de Derechos fue recibido por:

Firma del padre, madre o tutor

Fecha

Provistos por:

Nombre: _____ Título: _____ Fecha: _____

¿Preguntas? Contacte con el Coordinador 504 al (teléfono

